RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2020-00025-00.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVAD DE LA GARANTÍA REAL

EJECUTANTE: TITULIZADORA COLOMBIANA SA HITOS

EJECUTADO: NAFER JOSÉ ÁLVAREZ ZAPA

Riohacha, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Subsanados los defectos encontrados, y como quiera que el título ejecutivo aportado –pagaré e hipoteca-, evidencia la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del ejecutado y a favor de la entidad ejecutante, y el mismo cumple con los requisitos de los artículos 709ss del Código de Comercio, 422 y 468 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de TITULIZADORA COLOMBIANA SA HITOS, identificada con NIT 830.089.530-6, endosataria en propiedad de los títulos ejecutivos objeto del presente asunto, y, en contra de NAFER JOSÉ ÁLVAREZ ZAPA identificado con cédula de ciudadanía Nº 78.380.421, por las siguientes sumas:

   1.1. CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($111.372.981), por concepto de saldo insoluto de valor contenido en pagaré Nº 4512320008883 de fecha 21 de junio de 2013. Más los intereses moratorios causados desde la presentación de la demanda, es decir, 05 de marzo de 2020 hasta que se realice el pago a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera de Colombia.

   1.2. UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($1.893.770), correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 21 de diciembre de 2019 hasta el 20 de febrero de 2020, sobre el capital adeudado en el pagaré Nº 4512320008883 de fecha 21 de junio de 2013.

   1.3. CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($111.916.651), por concepto de saldo insoluto de valor contenido en pagaré Nº 4512320008911 de fecha 04 de julio de 2013. Más los intereses moratorios causados desde la presentación de la demanda, es decir, 05 de marzo de 2020 hasta que se realice el pago a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera de Colombia.

   1.4. DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.253.633), correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 04 de diciembre de 2019 hasta el 20 de febrero de 2020, sobre el capital adeudado en el pagaré Nº 4512320008911 de fecha 04 de julio de 2013.

Para una sumatoria total de $227.437.035

2. SOBRE las costas se resolverá en su oportunidad.

3. NOTIFICAR la presente providencia al ejecutado NAFER JOSÉ ÁLVAREZ ZAPA, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 de 2020. En el mismo acto entréguesele copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 Ibídem.

4. ORDENAR que el ejecutado NAFER JOSÉ ÁLVAREZ ZAPA, cancele las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.

5. COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.

6. DECRÉTESE el embargo de los bienes inmuebles hipotecados por Bancolombia, quien endosó en propiedad dicha garantía hipotecaria a Titulizadora Colombiana SA HITOS, los cuales son identificados con matrícula inmobiliaria N° 210-12480 y 210-11090 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Riohacha- Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el Art 468 del C.G.P. Por secretaría líbrese los oficios correspondientes. Inscrito el embargo se resolverá sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

**Firmado Por:**

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES**
**JUEZ CIRCUITO**
**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**763900953f7458e851548eba30c4c9655f1b2473db9309e36a6ffe164fa09ba8**
Documento generado en 06/08/2020 10:00:07 a.m.